



**Mi Universidad**

## Cuadro Sinoptico.

*Nombre del Alumno: Brandon Omar Zamorano Pérez.*

*Nombre del tema: Medios de imougnación.*

*Nombre de la materia: Derecho Procesal II.*

*Nombre del Profesor: Gladis Adilene Hernández López.*

*Parcial: Cuarto parcial*

*Nombre de la Licenciatura: Licenciatura en Derecho.*

*Cuatrimestre: Quinto cuatrimestre.*

# Medios de impugnación.

## Concepto de Medio de Impugnación.

- Son mecanismos procesales, en los cuales las partes dentro de un proceso pueden pedir la revisión de las resoluciones judiciales dictadas, pretendiendo su modificación o anulación.
- Objetivo Principal.
  - Minimizar el error judicial.
- Derecho a la tutela judicial efectiva.
  - Comprende la facultad de invocar los medios de impugnación previstos en la ley.
- Principio procesal de prohibición de reformatio in peius.
  - Implica que la revisión de la resolución no puede perjudicar al recurrente, salvo que, a su vez, la parte contraria hubiera impugnado la resolución solicitando ese efecto.
- Briseño Sierra
  - Condicionabilidad en el derecho procesal comprende:
    - Supuestos:
      - Condiciones previas que anteceden al acto de que se trate.
    - Requisitos:
      - Condiciones que auxilian a la regular aparición del acto.
    - Presupuestos:
      - Cúmulo de datos que deben de estar previstos, que deben consignarse normativamente de antemano para que el acto consiga su efectividad.

## Resoluciones Inimpugnables

- Auto que desecha documentis presentados despues de concluido el desahogo de pruebas.
- Auto que decide iniciar la etapa probatoria.
- Auto que admite la recusación del perito tercero en discordia.
- Autos que se dicten para obtener la ejecución material de la sentencia.
- Auto que declara si una sentencia ha causado o no ejecutoria.
- Juicio de Amparo:
  - Procede en contra de los autos que tengan sobre las personas o las cosas una ejecución que sea de imposible reparación.

## Clasificación de los medios de impugnación.

- Por la generalidad o especificidad de los supuestos.
  - Medios de impugnación ordinarios.
    - Se utilizan para combatir la generalidad de las resoluciones judiciales.
  - Medios de impugnación especiales:
    - Sirven para impugnar determinadas resoluciones judiciales, señaladas en concreto por la ley.
  - Medios de impugnación excepcionales:
    - Sirven para atacar resoluciones judiciales que han adquirido la autoridad de cosa juzgada.
- Por la identidad o diversidad del juzgador:
  - Medios de impugnación verticales.
    - El tribunal que debe de resolver la impugnación es diferente al juzgador que dictó la resolución combatida.
  - Medios de impugnación horizontales.
    - Son aquellos en los que conoce el mismo juzgador que dictó la resolución combatida.
- Por los poderes del tribunal.
  - Medios de Anulación.
    - El tribunal que conoce de la impugnación puede decidir solo sobre la nulidad o la validez de la resolución o de los procedimientos impugnados.
  - Medios de sustitución.
    - El tribunal Ad quem se coloca en situación similar a la del juez A quo, lo viene a sustituir, por lo que puede confirmar, modificar o revocar la resolución impugnada.
  - Medios de Control.
    - El tribunal Adquem no invalida o convalida la resolución impugnada, sino que se limita a resolver sobre su aplicación.

## Los Recursos.

- El título decimosegundo del CPC, establece que son recursos los siguientes:
  - Revocación y Reposición.
  - Queja
  - Apelación.
- Se desprenden dos grandes tipos de recursos, y son:
  - Ordinarios
  - Especiales:
- Instrumentos normales de impugnación.
  - Ejemplos:
    - Revocación, reposición y apelación.
- Apelación extraordinaria:
  - No constituye realmente un recurso, sino un proceso impugnativo.
- Recurso de responsabilidad.
  - Constituye un proceso para reclamar la responsabilidad civil.
- La queja es un recurso especial
  - a través de ella se combaten solo las resoluciones judiciales que señala.

## Apelación.

- Recurso ordinario y vertical
  - por el que una de las partes o ambas partes, solicitan al tribunal de segundo grado, un nuevo examen sobre una resolución dictada por un juzgador de primera instancia, con objeto de que aquel la modifique o revoque.
- Instrumentos normal de impugnación de sentencias definitivas.
- Con la apelación se inicia la segunda instancia, el segundo grado de conocimiento del litigio.